

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCIÓN No. 210-4980  
09/05/22

**“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad Uniminex S.A.S. radicado 48597”.**

### **LA GERENTE DE CONTRATACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, 130 del 08 de marzo de 2022, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

### **CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1. 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *“ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional”* y *“Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión”*.

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM.

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 *“Por la cual*

*se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera . ”*

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el párrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el artículo 3 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 130 del 8 de marzo de 2022, establece que corresponde al Grupo de Contratación Minera: *“Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras”*.

Que el 06 de abril de 2022 la sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2 presentó por medio de la plataforma AnnA Minería, solicitud de habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, según lo dispuesto en las Resoluciones 083 y 115 de 2021, quedando registrada con el r a d i c a d o 4 8 5 9 7 .

Que mediante Auto No. 210-4261 del 18 de abril de 2022, notificado mediante el estado No. 067 del 20 de abril de 2022, se requirió a la Sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, allegara la documentación requerida en la evaluación Técnica, Financiera y de Responsabilidad Social conforme lo indicado en la parte motiva del acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de r e c h a z a r l a s o l i c i t u d .

Los documentos o certificaciones que se les solicito# allegar a la sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, en el Auto de Requerimiento No. 210-4261 del 18 de abril de 2022, fueron los siguientes:

Para la evaluación técnica:

1. Certificación en la que acredite su participación en al menos **tres (3) proyectos de exploración minera**, en la cual se indique: i. Nombre o razón social de la compañía que desarrolló el proyecto y su relación o vinculación con el Participante; ii. Área

involucrada en hectáreas o kilómetros cuadrados del área explorada; iii. Tipos de yacimientos y/o minerales explorados e identificados; iv. Que durante la exploración de los proyectos mineros se hayan surtido las siguientes fases:

- a. Exploración geológica de superficie.
- b. Exploración geológica del subsuelo.

c. Evaluación y modelo geológico y estimación de recursos minerales v. Que las fases de exploración indicadas anteriormente se hayan llevado a cabo en los últimos veinte (20) años.

2. Certificación en la que acredite que han realizado reportes de resultados de exploración y de estimación de recursos bajo cualquier estándar nacional o internacional de los proyectos explorados. REQUERIR soporte o radicado de la Agencia Nacional de Minería ANM.

3. Certificación que demuestre que el Participante ha ejecutado, directamente o a través de contratistas, campañas de perforación mínimas de treinta mil metros (30,000 m).

Para la evaluación financiera:

1. Certificado de gastos de exploración e inversiones (GEI) realizados, firmados por el revisor fiscal o contador.

2. Copia de los Estados Financieros auditados completos, y de acuerdo con la normatividad vigente colombiana. Deben contener notas y revelaciones de los años comparados con corte a 31 de diciembre.

4. El participante deberá acreditar su capacidad financiera según el artículo 21 de la Resolución 83 de 2021, el cual señala: *“Artículo 21. Acreditación de Requisitos Habilitantes a través de afiliadas. Salvo por los requerimientos jurídicos previstos en el Capítulo I del Título III de la presente Resolución, el Participante o los Integrantes de una Estructura Plural podrá(n) acreditar los Requisitos Habilitantes de la presente Resolución a través de: (i) sociedades controladas por el Participante; (ii) la matriz del Participante o (ii) sociedades controladas por la matriz del Participante. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se cumpla con la definición de control prevista en el artículo 261 del Código de Comercio.”*

Para la Evaluación de Responsabilidad Social empresarial:

Los Participantes interesados deberán acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

1. Esta acreditación podrá darse mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como a través de la certificación ISO 26000, o similares.

El solicitante, para cumplir el mencionado requisito, también puede optar por presentar un documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de responsabilidad social empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal (o quien haga sus veces), sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) años siguientes a la celebración del correspondiente Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales, de resultar adjudicatarios de dichos contratos para AEM bajo los Términos de Referencia.

Que el día veintiséis (26) de abril de 2022 y cumpliendo con el término legal, la Sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, presentó la documentación requerida en el Auto No. 210-4261 del 18 de abril de 2022. Adjuntando los siguientes documentos y/o certificados:

1. Certificación Uniminex proyectos de exploración y producción minera con anexo técnico.pdf.
2. Certificación acreditación de UNIMINEX 2.600 M en participación de exploración de proyecto minero.pdf.
3. Certificación de reporte de resultados.pdf.
4. Reportes de resultados de exploración y de estimación de recursos ECRR\_FHD\_161\_UNIMINEX (8).pdf.
5. Estados financieros (1).pdf.
6. Certificado Intereses 2021 (3).pdf.
7. Certificado Costos y Gastos Operativos 2021 (1).pdf.
8. Certificado Gastos de Exploracio#n (3).pdf.
9. RUT actualizado UNIMINEX (1).pdf.
10. Declaración de renta actualizada 2022 1116610511954.pdf.
11. Programa De Responsabilidad Social Empresarial Uniminex.pdf

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que teniendo en cuenta la Contestación al Auto No. 210-4261 del 18 de abril de 2022 por parte de la Sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, el veintinueve (29) de abril de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la solicitud de habilitación y estableció que la sociedad UNIMINEX S.A.S., y concluyó que esta sociedad cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, medioambientales y de responsabilidad social empresarial habilitantes. No obstante, no acreditó# los indicadores de capacidad financiera exigidos en la Resolución 083 de 2021. Tal como se señala a continuación:

N°	SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	VERIFICACIÓN RSE	RESULTADO
1	RADICADO NO. 48597	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO RESTRINGIDO

Que teniendo en cuenta y basándonos en el Título I, Artículo 3, Literal k de la Resolución 83 de 2021, que se refiere a “(...) la habilitación otorgada a un participantes que, además de acreditar los requisitos de capacidad jurídica establecidos en el Capítulo II del Título III de la presente Resolución, cumple con los demás requisitos exigidos para el tipo de habilitación a el que aplica pero no pudo acreditar los indicadores de la capacidad financiera(...)”, se concluye: que como resultado de dicho proceso de evaluación, se declarara# HABILITADA RESTRINGIDA TIPO A la Sociedad UNIMINEX SAS con NIT 9 0 0 9 7 9 1 5 4 - 2 .

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, bajo la modalidad de HABILITADO TIPO A RESTRINGIDO de conformidad con la solicitud de habilitación presentada con radicado 48597.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN.** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad UNIMINEX SAS con NIT 900979154-2, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente Resolución de habilitación tendrá validez por un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4. RECURSO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**  
Gerente de Contratación

Elaboro#:	Víctor	Yovanny	Prieto	Sierra
Reviso#:	Diana	Andrade	Velandia.	
Aprobó#:	Lucero	Castañeda		Hernández.
Archivo:48597.				